| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración:** | 25/02/2026 |
| **Dependencia que proyecta:** | SUBGERENCIA OPERATIVA |

## 1. ESTUDIOS DE MERCADO

El artículo 103 de la Ley 633 de 2000 dispuso que *"a partir del 1o. de enero del año 2001 la Nación cede a favor del Municipio de Zipaquirá la totalidad de los ingresos provenientes del valor que se paga por la entrada a visitar la Catedral de Sal de Zipaquirá. Estos recursos serán utilizados por el Municipio prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral como monumento turístico-religioso y para fomentar el desarrollo turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre planes y programas del orden territorial a escala municipal, departamental y nacional."*

Mediante el Acuerdo No. 001 del año 2001 el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso la creación de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal del Municipio de Zipaquirá, la cual se constituyó a través de escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, como entidad descentralizada, bajo la forma de sociedad de economía mixta con aportes estatales y capital privado, cuya finalidad fundamental es el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como monumento histórico y religioso, así como de los demás bienes que conforman el clúster turístico de la misma.

Mediante la Ley 773 de 2002, se cedió a favor del Municipio de Zipaquirá, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como los provenientes de los demás bienes que conforman el complejo turístico. Estos recursos a más de ser utilizados por el Municipio, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como monumento Turístico – Religioso, se utilizarán para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden municipal y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional.

A través de convenio interadministrativo suscrito el siete (7) de Noviembre de 2003 entre el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Minas y Energía, El Instituto de Fomento Industrial – IFI en Liquidación y el IFI Concesión de Salinas se decidió entregar al Municipio a través de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. la administración de los activos que conforman el complejo turístico de la Catedral de Sal y constituir la instancia interinstitucional mediante la cual los gobiernos nacional y municipal ejercieran la vigilancia, control y supervisión que garantice la administración empresarial eficiente y eficaz de la Catedral de Sal y de su complejo turístico.

En virtud del anterior convenio la administración, mantenimiento y explotación turística de los bienes se realizará en coordinación con las labores de explotación minera de la mina de sal de Zipaquirá y, conforme con las especificaciones técnicas que garanticen la seguridad de los visitantes, de las personas que laboran en ella y de la estructura de la mina.

A su turno, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que las sociedades de economía mixta cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme las reglas del derecho privado, principio que ha sido precisado en materia de contratación administrativa por la Ley 1150 de 2007 que dispuso que las sociedades de economía mixta que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la misma Ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los zipaquireños.

Ahora bien, en aras de establecer los valores para la invitación de proponentes del directorio de proveedores, se recibieron las siguientes cotizaciones: Cotización No 01 – Acon Security; Cotización No 02 – Seguridad Super LTDA; Cotización No 03 – Defendervig Seguridad Privada, de las cuales se adelanto el siguiente análisis:

| 1) Periodo del 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD | COTIZACIÓN No 01 | COTIZACIÓN No 02 | COTIZACIÓN No 03 | MENOR VALOR (despues de impuestos) |
| 1 | Servicio de vigilancia y seguridad física, 24 horas sin arma de lunes a domingo. Todos los días del mes. ARCO | 1 | $ 18.827.553 | $ 18.827.553 | $ 18.827.553 | $ 18.827.553 |
| 2 | Servicio de vigilancia y seguridad física, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. OMT (CCTV). | 1 | $ 18.827.553 | $ 18.827.553 | $ 18.827.553 | $ 18.827.553 |
| 3 | Servicio de vigilancia y seguridad física, MOTORIZADO con arma, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. | 2 | $ 42.632.160 | $ 42.632.160 | $ 42.632.160 | $ 42.632.160 |
| 4 | Servicio de Monitoreo Electrónico de Alarmas, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. | 4 | $ 2.752.074 | $ 2.752.074 | $ 2.752.074 | $ 2.752.074 |
| 5 | Servicio de vigilancia y seguridad fisica, MOTORIZADO, con arma 12 horas diurno adicional. Todos los días del mes PARTES ALTAS-PANELES SOLARES | 1 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 |
| 6 | Servicio de vigilancia y seguridad física, sin arma 12 horas diurno adicional sábados, domingos y festivos | 1 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 |
| 7 | Servicio de vigilancia privada veinticuatro (24) horas de lunes a domingo.Todos los días del mes. Guardas en porterías predios explotación salinera. | 30 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 | $ 8.424.178 |
| 8 | Servicio de vigilancia y seguridad privada, doce (12) horas de lunes a domingo.Todos los días del mes. Recorredor predios explotación salinera. | 2 | $ 37.655.105 | $ 37.655.105 | $ 37.655.105 | $ 37.655.105 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Servicio de vigilancia y seguridad privada, doce (12) horas de lunes a domingo.Todos los días del mes. Recorredor predios explotación salinera. | 1 | $ 8.271.029 | $ 8.271.029 | $ 8.271.029 | $ 8.271.029 |
| TOTAL TARIFA MENSUAL IVA INCLUIDO | | | $ 154.238.007 | $ 154.238.007 | $ 154.238.007 | $ 154.238.007 |
| TOTAL TARIFA PERIODO DEL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026 | | | $ 539.833.024 | $ 539.833.024 | $ 539.833.024 | $ 539.833.024 |
| | | | | | | |
| Periodo del 01 AL 14 DE JULIO DE 2026 | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD | COTIZACIÓN No 01 | COTIZACIÓN No 02 | COTIZACIÓN No 03 | MENOR VALOR (despues de impuestos) |
| 1 | Servicio de vigilancia y seguridad física, 24 horas sin arma de lunes a domingo. Todos los días del mes. ARCO | 1 | $ 8.858.129 | $ 8.858.129 | $ 8.858.129 | $ 4.133.794 |
| 2 | Servicio de vigilancia y seguridad física, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. OMT (CCTV). | 1 | $ 8.858.129 | $ 8.858.129 | $ 8.858.129 | $ 4.133.794 |
| 3 | Servicio de vigilancia y seguridad física, MOTORIZADO con arma, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. | 2 | $ 20.041.548 | $ 20.041.548 | $ 20.041.548 | $ 9.352.722 |
| 4 | Servicio de Monitoreo Electrónico de Alarmas, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. | 4 | $ 1.284.303 | $ 1.284.303 | $ 1.284.303 | $ 599.341 |
| 5 | Servicio de vigilancia y seguridad física, con arma 12 horas diurno adicional. Todos los días del mes PARTES ALTAS. | 1 | $ 3.963.470 | $ 3.963.470 | $ 3.963.470 | $ 1.849.619 |
| 6 | Servicio de vigilancia y seguridad física, con arma 12 horas diurno adicional. Todos los días del mes PANELES SOLARES. | 1 | $ 3.963.470 | $ 3.963.470 | $ 3.963.470 | $ 1.849.619 |
| 7 | Servicio de vigilancia y seguridad física, sin arma 12 horas diurno adicional sábados, domingos y festivos | 14 | $ 3.963.475 | $ 3.963.475 | $ 3.963.475 | $ 1.849.622 |



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Servicio de vigilancia privada veinticuatro (24) horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. Guardas en porterías predios explotación salinera. | 2 | $ 17.716.258 | $ 17.716.258 | $ 17.716.258 | $ 8.267.587 |
| 9 | Servicio de vigilancia y seguridad privada, doce (12) horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. Recorredor predios explotación salinera. | 1 | $ 3.891.415 | $ 3.891.415 | $ 3.891.415 | $ 1.815.994 |
| TOTAL TARIFA del 01 AL 14 DE JULIO DE 2026 | | | $ 72.540.196 | $ 72.540.196 | $ 72.540.196 | $ 33.852.091 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Periodo del 15 DE JULIO AL 22 DE OCTUBRE DE 2026

| ITEM | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD | COTIZACIÓN No 01 | COTIZACIÓN No 02 | COTIZACIÓN No 03 | MENOR VALOR (despues de impuestos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de vigilancia y seguridad física, 24 horas sin arma de lunes a domingo. Todos los días del mes. ARCO | 1 | $ 19.675.391 | $ 19.675.391 | $ 19.675.391 | $ 19.675.391 |
| 2 | Servicio de vigilancia y seguridad física, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. OMT (CCTV). | 1 | $ 19.675.391 | $ 19.675.391 | $ 19.675.391 | $ 19.675.391 |
| 3 | Servicio de vigilancia y seguridad física, MOTORIZADO con arma, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. | 2 | $ 44.359.239 | $ 44.359.239 | $ 44.359.239 | $ 44.359.239 |
| 4 | Servicio de Monitoreo Electrónico de Alarmas, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. | 4 | $ 2.752.074 | $ 2.752.074 | $ 2.752.074 | $ 2.752.074 |
| 5 | Servicio de vigilancia y seguridad física, con arma 12 horas diurno adicional. Todos los días del mes PARTES ALTAS. | 1 | $ 8.803.524 | $ 8.803.524 | $ 8.803.524 | $ 8.803.524 |
| 6 | Servicio de vigilancia y seguridad física, con arma 12 horas diurno adicional. Todos los días del mes PANELES SOLARES. | 1 | $ 8.803.524 | $ 8.803.524 | $ 8.803.524 | $ 8.803.524 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Servicio de vigilancia y seguridad física, sin arma 12 horas diurno adicional sábados, domingos y festivos | 30 | $ 8.803.534 | $ 8.803.534 | $ 8.803.534 | $ 8.803.534 |
| 8 | Servicio de vigilancia privada veinticuatro (24) horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. Guardas en porterías predios explotación salinera. | 2 | $ 39.350.783 | $ 39.350.783 | $ 39.350.783 | $ 39.350.783 |
| 9 | Servicio de vigilancia y seguridad privada, doce (12) horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. Recorredor predios explotación salinera. | 1 | $ 8.643.477 | $ 8.643.477 | $ 8.643.477 | $ 8.643.477 |
| TOTAL TARIFA MENSUAL IVA INCLUIDO | | | $ 160.866.938 | $ 160.866.938 | $ 160.866.938 | $ 160.866.938 |
| TOTAL TARIFA del 15 DE JULIO AL 22 DE OCTUBRE DE 2026 | | | $ 890.130.389 | $ 890.130.389 | $ 890.130.389 | $563.034.282 |

| **CONSOLIDADO** | |
|---|---|
| TOTAL TARIFA PERIODO DEL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026 | $ 539.833.024 |
| TOTAL TARIFA del 01 AL 14 DE JULIO DE 2026 | $ 33.852.091 |
| TOTAL TARIFA del 15 DE JULIO AL 22 DE OCTUBRE DE 2026 | $ 563.034.282 |
| TOTAL TARIFA DEL 01 DE MARZO AL 22 DE OCTUBRE DE 2026 | $ 1.136.719.398 |

Ahora bien, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVNETA Y OCHO PESOS ($1.136.719.398.oo) M/cte**, valor que cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 00135 de 24/02/2026.

## 2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

| | | |
|---|---|---|
| **2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad** | **Tipo de contrato:** | Prestación de servicios |
| | **Modalidad de selección:** | Invitación cerrada |
| | **Naturaleza de la entidad:** | La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003.<br><br>Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.<br><br>El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA |



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| | | SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión. |
| | **Marco normativo:** | El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.<br><br>La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad cotractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables.<br><br>Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad. |
| **3. CONDICIONES CONTRACTUALES:** | | |
| **3.1 descripción de la necesidad** | | Que la Catedral de Sal como icono turístico de la región incursiona en la adquisición y puesta en marcha de paneles solares los cuales generaran energías limpias, reducción de la huella de carbono y para lo cual necesita que se custodien, monitoreen y salvaguarden estos bienes inmuebles.<br><br>Que la Catedral de Sal es un icono turístico, al cual frecuentan turistas y visitantes, de todas partes del mundo, a quienes debemos ofrecer buenos servicios, y mostrar una buena imagen.<br><br>Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños.<br><br>Que tratándose que la Catedral de Sal de Zipaquirá, es un icono turístico a nivel Nacional, es importante contar con todos los atractivos del parque en perfectas condiciones brindando seguridad a nuestros visitantes, prestar un servicio adecuado y de calidad el cual brinde seguridad física y confianza a los turistas que diariamente visitan el parque de la sal. |



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

| | |
|---|---|
| | Que la Catedral de Sal debe hacer un contrato de prestación de servicios de vigilancia, seguridad y monitoreo para custodiar y salvaguardar las instalaciones bienes muebles e inmuebles, enseres en las instalaciones del parque de la sal Catedral de Sal<br><br>Que a través de este contrato se pretende conservar y salvaguardar las instalaciones bienes muebles e inmuebles, enseres en las instalaciones del parque de la sal, personas, zonas de parqueo y perimetrales del parque de la sal y área de explotación, generando confianza a todos los turistas y/o funcionarios del parque de la sal.<br><br>La Catedral de Sal de Zipaquirá, integrada al Parque de la Sal y a los predios administrados por la sociedad operadora, constituye un activo estratégico de alto valor turístico, cultural, arquitectónico y económico para el municipio y el departamento. Su reconocimiento como ícono turístico nacional e internacional implica una afluencia permanente y masiva de visitantes, así como la operación continua de áreas culturales, comerciales, administrativas y de servicios, lo cual incrementa la exposición a riesgos asociados a la seguridad física, la integridad de los bienes y la protección de las personas.<br><br>En este contexto, se hace técnicamente necesario contratar un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que permita prevenir, disuadir y controlar situaciones que puedan afectar la infraestructura, los activos muebles e inmuebles, los equipos técnicos y tecnológicos, los recaudos, así como la integridad de visitantes, funcionarios y contratistas. La naturaleza subterránea y las características geotécnicas y arquitectónicas del complejo exigen controles permanentes de acceso, supervisión de flujos de personas, rondas sistemáticas en áreas críticas y monitoreo continuo mediante medios tecnológicos, con personal idóneo y debidamente autorizado conforme a la normativa vigente en materia de vigilancia privada.<br><br>Adicionalmente, la magnitud del flujo de turistas y la extensión del parque temático hacen inviable la protección mediante medios propios o controles meramente administrativos, siendo necesario contar con una empresa especializada que disponga de personal capacitado, protocolos de seguridad, coordinación con autoridades competentes y respaldo tecnológico adecuado (CCTV, control de accesos, radios de comunicación, entre otros).<br><br>En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia privada se justifica como una medida necesaria, proporcional y orientada a la mitigación de riesgos, la preservación del patrimonio físico y cultural administrado por la sociedad y la garantía de condiciones seguras para todos los usuarios del Parque de la Sal, contribuyendo a la continuidad operativa, la reputación institucional y la sostenibilidad del destino turístico.<br><br>Que por las anteriores consideraciones es necesario que CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA, cuente con la prestación de servicios de vigilancia, seguridad y monitoreo para custodiar y salvaguardar las instalaciones bienes muebles e inmuebles, enseres en las instalaciones del parque de la sal Catedral de Sal Zipaquirá S.A. S.E.M |
| **3.2 objeto a contratar** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO PARA CUSTODIAR Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES OFICINAS, PERSONAS, ZONAS DE PARQUEO Y PERIMETRALES DEL PARQUE DE LA SAL Y ZONA DE EXPLOTACION CATEDRAL DE SAL ZIPAQUIRÁ S.A. S.E.M |
| **3.3 especificaciones técnicas del bien o servicio** | Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes: |

| | |
|---|---|
| | |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | TRANSLATION NAME | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | 92121504 | Servicios de guarda de seguridad | UNIDAD |
| 2 | 92121701 | Vigilancia mantenimiento o monitoreo de Alarmas. | UNIDAD |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO**

| ITEM | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Servicio de vigilancia y seguridad física, 24 horas sin arma de lunes a domingo. Todos los días del mes. ARCO | 1 |
| 2 | Servicio de vigilancia y seguridad física, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. OMT (CCTV). | 1 |
| 3 | Servicio de vigilancia y seguridad física, MOTORIZADO con arma, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. | 2 |
| 4 | Servicio de Monitoreo Electrónico de Alarmas, 24 horas de lunes a domingo. Todos los días del mes. | 4 |
| 5 | Servicio de vigilancia y seguridad fisica, MOTORIZADO, con arma 12 horas diurno adicional. Todos los días del mes PARTES ALTAS-PANELES SOLARES | 1 |
| 6 | Servicio de vigilancia y seguridad física, sin arma 12 horas diurno adicional sábados, domingos y festivos | 1 |
| 7 | Servicio de vigilancia privada veinticuatro (24) horas de lunes a domingo.Todos los días del mes. Guardas en porterías predios explotación salinera. | 30 |
| 8 | Servicio de vigilancia y seguridad privada, doce (12) horas de lunes a domingo.Todos los días del mes. Recorredor predios explotación salinera. | 2 |
| 9 | Servicio de vigilancia y seguridad privada, doce (12) horas de lunes a domingo.Todos los días del mes. Recorredor predios explotación salinera. | 1 |

**Nota 1:** Los equipos tecnológicos, armas y bienes necesarios para la efectiva prestación de servicios deberán cumplir los parámetros mínimos de desempeño establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

| | |
|---|---|
| **3.4 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución** | El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual. |
| **3.5 Justificación de la modalidad de** | La modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas |

<table>
<tr><td>selección y fundamentos</td><td>determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación publica; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación.</td></tr>
<tr><td>3.6 valor estimado y su justificación</td><td>En aras de establecer los valores para la invitación de proponentes del directorio de proveedores, se recibieron las siguientes cotizaciones: Cotización No 01 – Acon Security; Cotización No 02 – Seguridad Super LTDA; Cotización No 03 – Defendervig Seguridad Privada, de las cuales se adelanto el análisis establecido en el numeral 1 del presente estudio.<br><br>Por lo tanto, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVNETA Y OCHO PESOS ($1.136.719.398.oo) M/cte, valor que cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 00135 de 24/02/2026.</td></tr>
<tr><td>3.7 garantías</td><td>La Sociedad exigirá que el CONTRATISTA constituya las siguientes garantías: EL CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th rowspan="2">GARANTIA</th><th rowspan="2">PRE-CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">POST-CONTRACTUAL</th><th colspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">%</th><th rowspan="2">PLAZO</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Seriedad</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>De valor del presupuesto oficial constituida desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>15</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>200SM LV</td><td>Duración del contrato</td></tr></table><br>**NOTA 1:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. |
| **3.8 obligaciones generales y específicas** | **OBLIGACIONES GENERALES**<br>1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 11). Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 13) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 14) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 15) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** |



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

| | |
|---|---|
| | 1. Prestar los servicios ofrecidos, con responsabilidad, seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio. 2. Cumplir con todas las obligaciones, técnicas jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o visitantes que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia. 5. El contratista debe advertir al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad que se prohíbe en ejercicio de sus funciones consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que perjudiquen la confidencialidad y la moral. 6. Las licencias del armamento que utilice el personal asignado para el servicio de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos y demás. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 8. En caso de que la respectiva licencia de funcionamiento venciera durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido en la Ley. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato suscrito, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de vencimiento de la licencia. 9. El contratista debe tener personal de vigilancia apropiadamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercitado y preparado, con aptitud Contratista psicológica, mental y condiciones físicas para el correcto ejercicio del oficio; perfectamente equiparado conforme con la normatividad legal vigente. 10. Estar alerta que todos los elementos que se hallen dentro de las instalaciones y oficinas relacionadas en el actual estudio, que NO sean objeto de hurto o deterioro por causas distintas o asunto fortuito admitidos por el contratante. En caso de desfalco dichos patrimonios y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá recuperar los compendios quitados en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente un robo a acontecimiento de un bien que se encuentre en las instalaciones vigilados, el contratista deberá presentar un informe completo presentando la ilustración de lo acontecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe el hurto del bien de que se trate por parte del supervisor del contrato. 11. Si una vez revisadas las evidencias se establece que el contratista es responsable por la irregularidad de que se trate, se procederá a las siguientes alternativas: 11.1. Por mutuo acuerdo de las partes precisaran el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se Llega a acuerdos sobre lo acontecido, la catedral descontará el valor al que haya lugar de los saldos cargados al contratista y 11.2. Si no se toma algunas de las dos alternativas se procederá a Llevar lo acontecido por la vía judicial. Para que haya lugar a lo anterior la catedral levantara y hará entrega al contratista del inventario existente de los bienes existentes en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata en el presente estudio. Igualmente, se ira alimentando y actualizando el inventario por lo que el contratista igualmente deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. 12. El contratista debe mantener permanentemente la presencia de personal de vigilancia conforme a las especificaciones técnicas y tiempos conforme a la propuesta. 13. Realizar de manera ajustada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por el personal de planta en acatamiento con el contrato suscrito. Esta supervisión se adelantará bajo la luz de las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el proponente, tal y como se prevé en la circular externa N.º 20241300000445 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de Vigilancia y seguridad privada vigencia 2026". 14. El contratista |

| | |
|---|---|
| | debe manejar una comunicación constante con el personal que asigna para los puntos de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de certificar la óptima prestación del servicio objeto del contrato. 15. Los guardas de seguridad deben implementar las medidas de control que le imparta el supervisor del contrato verbalmente y/o por escrito. 16. Realizar y presentar a la catedral un informe de cumplimiento del contrato, y siempre que lo solicite el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de los diferentes puestos de seguridad. Así mismo, el contratista deberá levantar propuestas e iniciativas orientadas a optimizar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el contratante lo solicite. 17. El supervisor en aras de mejoramiento del servicio puede solicitar al contratista reubicación interna de los puestos de vigilancia objeto del contrato. 18. El supervisor de la empresa de seguridad y vigilancia privada de efectuar visitas diarias de control en cada uno de los diferentes servicios y puestos de seguridad. 19. Conservar actualizadas durante la ejecución del contrato, las licencias demandadas para la prestación del servicio como: Licencias de funcionamiento, permisos de tenencia de armas, licencias para use de equipos de telecomunicaciones, y todas las demos requeridas para la prestación del servicio y exigidas legalmente. 20. Proveer al personal asigna do para la prestación del servicio de vigilancia la dotación correspondiente como: uniformes, arma, medio de comunicación, pito, linterna y demos equipos de control que garantice una adecuada prestación del servicio. 21. Proveer e instalar los medios de apoyo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los empresarios y por el Interventor del contrato, si hubiere lugar a ello. 22. Hacer Llegar al supervisor las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser convenidos con el supervisor del contrato. 23. Entregar los libros de la minuta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el supervisor, o los lugares donde se presta el servicio contratado. 24. Disponer de un equipo de personal de vigilancia mínimo y necesario para la debida El del servicio de acuerdo a lo requerido para la ejecución del contrato. 25. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia privada, debe manejar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, comunidad estudiantil y en general la comunidad que ingrese a las instalaciones donde funciona LA CATEDRAL.y perímetros de la zona de explotacion 26. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demos elementos de las instalaciones de catedral y la zona de explotación. 27. Los servicios de vigilancia deben prestarse de manera ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. 28. Cancelar oportunamente los salarios y demás prestaciones de ley al personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 29. Formalizar las reformas del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante. 30. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la catedral o a terceros. 31. Presentar un estudio de seguridad respecto de los bienes inmuebles donde se va a desarrollar el suministro solicitado de vigilancia. 32. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones. 33. En cada puesto se deberán Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a las dependencias o puestos de control. 34. Establecer los controles para el ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de los puestos de servicios en los que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada. 35. Garantizar las visitas móviles establecidas para el supervisor de la empresa de seguridad privada. 36. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios o usuarios de los diferentes puestos |

<table>
<tr><td></td><td>de servicios, los mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma. 37. Dotar de uniforme, calzado, radio y/o Avantel y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas requeridas. 38. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada — PEIS, aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen. 39. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. 40. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visitas a cada puesto de seguridad y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visite y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la catedral. 41. El personal que presta el servicio, no consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la catedral ha depositado en este servicio. 42. Informar a la catedral y Comando de la Policía, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente con el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 43. Suministrar los equipos tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual conforme a las fichas técnicas. 44. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por termino no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato. 45. Responder ante terceros por cualquier daño que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 46. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3.9 certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>
<table>
<tr><td>NÚMERO CDP</td><td>00135</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.1.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>CPC</td><td>2025000148</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>24/02/2026</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$1.140.000.000,00</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>YENNY PAEZ SABOGAL - GERENTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.10 forma de pago</td><td>LA CATEDRAL pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Pagos parciales de forma mensual con base en la efectiva prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de factura y/o cuenta de cobro según el caso. b) Presentación de informe pormenorizado de los suministros realizados, con registro gráfico. c) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. e) Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3.11 lugar de ejecución</td><td>Jurisdicción del Municipio de Zipaquirá.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **3.12 plazo de ejecución** | Hasta el 22 de octubre de 2026, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. |
| **3.13 Funciones del supervisor** | Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.<br><br>Obligaciones Generales: 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato. 15) Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato. 16) Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. 17) Cumplir con el anexo técnico dispuesto para la presente contratación. 18) Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y |

| | |
|---|---|
| | seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. 19) Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista/Consultor/Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. 20) Obtener las aprobaciones por parte del interventor y/o supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato, para el desarrollo de sus actividades. 21) Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 22) Entregar de manera previa al inicio del contrato los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la oficina de gestión Humana. 23) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. |
| **3.14 obligaciones de la entidad** | 1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **3.15 condiciones de liquidación** | La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión. |
| **4. REQUISITOS HABILITANTES** | |
| **4.1 Capacidad jurídica** | Los necesarios para demostrar la capacidad jurídica para contratar con el estado, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación. |
| **4.2 Capacidad financiera** | La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Comité Técnico conformado por LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.<br><br>Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, articulo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2023, para ser objeto de la verificación financiera.<br><br>La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:<br><br>**LIQUIDEZ** = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 5.<br><br>**ENDEUDAMIENTO** = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al 60%. |

| | |
|---|---|
| | **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a 1 Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), o valor indeterminado como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras. El resultado de la evaluación será habilitado.<br><br>**NOTA 1**. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.<br><br>**NOTA 2**. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total.<br><br>**NOTA 3**. Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE.<br><br>La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:<br><br>**RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a 10%.<br><br>**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** = Utilidad Operacional / Activo Total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior 10%.<br><br>**NOTA 4**. Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.<br><br>**NOTA 5**. Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE.<br><br>**NOTA**: Los Indicadores financieros aquí reflejados, serán los que se evaluaran; los cuales se encuentran en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2,2,1,1,1,5,3 Numeral 3. Ley 1150 de 2007, Art. 6. Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional Art. 221. y los estipulados por el área financiera. |
| **4.3 Capacidad técnica** | **EXPERIENCIA HABILITANTE**<br><br>Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado. |

La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutados cuya facturación en S.M.M.L.V sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, en cada contrato, cuyo objeto sea igual o similar a prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado y que cumpla con la siguiente clasificación:

| DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO | REQUERIDO |
|---|---|
| Registro Único de Proponentes | La experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2024. |
| Códigos obligatorios acreditar | 92121500; 46171600 |

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá demostrar por lo menos un contrato ejecutado en los anteriores términos.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

**a)** Nombre o razón social del contratante
**b)** Nombre o razón social del contratista
**c)** Objeto del contrato y descripción de los servicios realizados.
**d)** Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
**e)** Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

**NOTA No 1**: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

**NOTA No 2:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene servicios diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará

| | |
|---|---|
| | al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.<br><br>**NOTA No 3:** De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>**NOTA N° 04:** Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.<br><br>**NOTA No 5**: En caso de proponentes mipyme colombiano podrá acreditar la experiencia hasta con dos (2) contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial.<br><br>**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**<br><br>El proponente deberá adjuntar licencia de funcionamiento vigente, en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994.<br><br>En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes.<br><br>**LICENCIA DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES**<br><br>La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso con cubrimiento nivel nacional o en la zona en donde se prestará el servicio, si el servicio de comunicaciones se prestará con radios. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral y la normatividad vigente.<br><br>**UNIFORMES Y DISTINTIVOS**<br><br>El proponente deberá demostrar a través de acto administrativo, que cuenta con autorización de uniformes de vigilancia y seguridad privada, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente que regula la materia, en especial el decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004. |

| | |
|---|---|
| | En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.<br><br>**POLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.**<br><br>El proponente deberá a allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura de 400 SMMLV, contra los riesgos de use indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociaci6n, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.<br><br>**RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS**<br><br>El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución mediante la cual EL Ministerio del Trabajo autoriza al proponente para los cargos de: vigilante o guarda, supervisor, coordinador o jefe de operaciones tienen autorización para laborar horas extras, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.<br><br>**ARMAMENTO Y MUNICIONES**<br><br>Para los puestos y servicios que así lo requieren será suministrado armas de fuego acordes con los puntos de facción debidamente, sustentado y justificado las razones por las cuales serán dispuestas dichas armas, junto con el permiso de tenencia de las mismas. |

## 5. FACTORES DE PONDERACIÓN

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la oferta y en efecto, la prestación del servicio para la entidad:

| FACTOR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| **REQUISITOS PONDERABLES** | **FACTOR TÉCNICO** | **HASTA 700 PUNTOS** |
| | Experiencia especifica | Hasta 300 puntos |
| | Licencia de funcionamiento sucursal | Hasta 400 puntos |
| | **FACTOR ECONÓMICO** | **HASTA 195 PUNTOS** |
| | OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR | Hasta 195 puntos |
| | **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **HASTA 100 PUNTOS** |
| | ORIGEN NACIONAL | 100 puntos |
| | ORIGEN EXTRANJERO | 40 puntos |
| | Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021) | 2,5 puntos |
| | Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. | 2,5 puntos |

| | | |
|---|---|---|
| | 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021). | |
| **TOTAL DE PUNTOS** | | **1000 PUNTOS** |

**1. FACTOR TÉCNICO (700 PUNTOS)**

Este es el resultado de la suma del factor de calidad y/o técnico obtenido en los siguientes numerales:

**EXPERIENCIA ESPECIFICA (HASTA 300 PUNTOS)**

El proponente que demuestre experiencia especifica adicional a la habilitante, cuyo objeto sea igual o similar a servicios de vigilancia y seguridad privada, será acreedor al siguiente puntaje de acuerdo al valor en SMMLV ejecutados:

| SMMLV A ACREDITAR | PUNTAJE A OBTENER |
|---|---|
| Mayor o igual a 2500 SMMLV | 300 puntos |
| Mayor o igual a 1000 SMMLV | 150 puntos |
| Mayor o igual a 500 SMMLV | 50 puntos |

Para acreditar dicho factor el proponente deberá adjuntar certificación de cumplimiento y/o de cumplimiento en la que se evidencie la ejecución del contrato de conformidad con el numeral 3.2.1 de la invitación cerradas.

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SUCURSAL (400 PUNTOS)**

El proponente que acredite que cuenta con licencia de funcionamiento de sucursal o sede principal en la jurisdicción del municipio de Zipaquirá, para lo cual deberá adjuntar acto administrativo emitido por la Superintendencia de servicios de vigilancia y seguridad privada.

**FACTOR ECONOMICO (195 PUNTOS)**

El factor económico se evaluará a partir del diligenciamiento del formato N° 07 de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado el cual se aplicará a los valores tope por ítem establecidos por la entidad, y su evaluación se efectuará en los siguientes términos:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| El mayor porcentaje de descuento | 195 puntos |
| El porcentaje de descuento siguiente al mayor ofertado | 100 puntos |
| Porcentaje siguiente al inmediatamente anterior | 50 puntos |

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

| ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | PUNTAJE |
|---|---|

| | |
|---|---|
| En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100% | 100 PUNTOS |
| En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional. | 100 PUNTOS |
| En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad | 100 PUNTOS |
| Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad | 40 PUNTOS |
| En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad | 0 |

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO No 11: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación
Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.
Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).**

La entidad asignará dos punto cinco (2,5) al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRESA MYPIME (2,5 PUNTOS).**

La entidad asignará dos puntos cinco (2.5) al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

**CAUSALES DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM, incorporará para el presente proceso de selección los factores de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido que se describen a continuación:

| FACTOR DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br>A. BIENES.<br>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.<br>B. SERVICIOS<br>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br>A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.<br>Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).<br>B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.<br>Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).<br>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.<br>La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.<br>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.<br>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, |



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

| | |
|---|---|
| | se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc. ).<br>2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.<br>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.<br>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.) |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección<br>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección |

| | |
|---|---|
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.<br>Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)<br>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.<br>2.Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito. |

| | |
|---|---|
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.<br>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.<br>Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.<br>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.<br>2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)<br>2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.<br>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.<br>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas<br>jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza) |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual | Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. |



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

| | |
|---|---|
| participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE<br>MIPYMES<br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES<br>Certificado de existencia y representación legal. |

| | |
|---|---|
| 9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE<br>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.<br>Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE<br>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. |



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

| | |
|---|---|
| 11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso. | Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org<br>Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".<br>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta tecnológica que disponga la entidad, dicha determinación se comunicará a través de mensaje público. |

| **6. ANEXOS** | | |
|---|---|---|
| **6.1** | Cotizaciones, certificados de existencia y representación legal | |
| **6.2** | Certificado de Disponibilidad presupuestal | |
| **Funcionario que elabora el documento** | **Nombre, cargo y firma** | **DIEGO ALEJANDRO SILVA GARCIA**<br>Subgerernte Operativo<br>Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM |

*Elaboro: Diego Alejandro Silva García – Subgerente Operativo Catedral de Sal de Zipaquirá*
*Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista*



Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co